CARTA DE PRESENTACIÓN

Rionegro, 27 de julio de 2026

Señores:
INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL J. MEJIA
RECTOR. MARTÍN ADOLFO GONZÁLEZ BUITRAGO
Calle 69 Sur # 43C - 18, Amalfi (Antioquia)

ASUNTO: ENTREGA DE PROPUESTA – SLIP SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL – INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Por medio de la presente, nos permitimos presentar nuestra propuesta comercial, en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Nuestra propuesta ha sido elaborada en estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en los documentos del proceso, procurando ofrecer una solución integral que responda a los requerimientos de la entidad.

Así mismo, adjuntamos la totalidad de la documentación jurídica, financiera, técnica y demás soportes exigidos, con el fin de facilitar la verificación de los requisitos.

En Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa contamos con una sólida trayectoria en el sector asegurador, respaldada por una reconocida experiencia en la atención de entidades públicas y privadas, un equipo humano altamente calificado y una infraestructura técnica y operativa que nos permite brindar soluciones integrales de aseguramiento.

Nuestro compromiso se fundamenta en la adecuada gestión de los riesgos y la prestación de un servicio oportuno, eficiente y orientado a la generación de valor para nuestros asegurados.

Cordialmente,

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
NIT: 860.524.654 -6.
Régimen tributario al cual pertenece: Común
Apoderada: **YANNY ZULINA TAMAYO BETANCUR**
C.C. No. 43.628.877 de Medellín (Antioquia)
Dirección Calle 42 No 56-39 / Oficina 209 y 210 / Bloque 1 (Plaza Comercial Savanna)
Teléfono – (604) 6048626 opción 3 -3182617156
Correo electrónico oficial: logomez@solidaria.com.co; jfdiaz@solidaria.com.co


Manej
Global Sector 0
Aseguradora Solidaria
de Colombia
Compañía de Seguros

Ramo Seguros Generales

Soli Manejo Global Sector Oficial

Compañía de Seguros

SLIP DE COTIZACION SEGURO DE MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL
INSTITUCIONES EDUCATIVAS
REN 994/334

OBJETO DEL SEGURO:
La compañía indemnizará al asegurado, hasta el límite nominal de suma asegurada para cada cobertura y bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominada por ocurrencia, las pérdidas que sufra o que se le causen por actos de los servidores públicos que laboran para él y que les sean imputables como ocurridas durante la vigencia del seguro, provenientes en forma directa de alguno de los riesgos cubiertos bajo las secciones que a continuación se indican, siempre que su origen, causa y/o extensión no se encuentren expresamente excluidos en esta póliza.

TOMADOR / ASEGURADO / BENEFICIARIO: INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL J. MEJIA - NIT: 811.019.263-6
Dirección Institución: Calle 69 Sur # 43C - 18, Amalfi (Antioquia)

VIGENCIA: Un año a partir del 31 de julio de 2026 Desde las 23:59 horas (no se autoriza retroactividad)

LIMITES ASEGURADOS

- **$568.950.555** en el agregado anual. limitado a 50% evento
- **DEDUCIBLES:** Todo Evento: **10%** toda y cada pérdida, mínimo **(2)** SMMLV.

TASA 2.5% + gastos + iva. (**Prima anual** de **$16.944.129.** incluye gastos e iva).

CARGOS ASEGURADOS: (Cualquier aumento del número de cargos generará cobro adicional de prima)

- **RECTOR:** MARTÍN ADOLFO GONZÁLEZ BUITRAGO - C.C: 98.670.175
- **TESORERO:** LUZ ELENA ÁLVAREZ ECHEVERRI - C.C: 43.528.536

COBERTURAS OTORGADAS:

Amparo Básico:
La compañía, reconocerá a la entidad estatal asegurada las pérdidas patrimoniales de dinero, valores y bienes públicos, causados por los servidores públicos que trabajan para ella, en el ejercicio de sus cargos, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.
El amparo se extiende a reconocer el valor de la rendición y reconstrucción de cuentas que se debe llevar a cabo en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del servidor público, siempre y cuando el asegurado manifieste la imposibilidad de rendir dichas cuentas.
La compañía podrá tramitar la rendición de cuentas, para lo cual tendrá el derecho de contratar una persona calificada para que de común acuerdo con la entidad estatal asegurada elabore el inventario y rinda las cuentas respectivas, sin que el costo en ningún caso exceda la suma asegurada, incluyendo el monto de la indemnización.

Servidor Público: Para efectos de la presente póliza, se entenderá como servidor público la persona natural que presta sus servicios a la entidad estatal (IED) asegurada, vinculada a ésta mediante contrato de trabajo o nombramiento por decreto o resolución, cuyo cargo haya sido amparado mediante la póliza de seguro.

CLAUSULAS ADICIONALES.

- Revocación de la póliza a 30 días calendario.
- Designación de ajustador
- Ampliación del plazo de aviso de siniestro a 10 días.
- Amparo automático para cambio de denominación de cargos.

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

EXCLUSIONES:
Además de las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la póliza, se aplicará las siguientes exclusiones, las cuales aplican a los amparos básicos y adicionales.

- Daños a bienes del asegurado.
- Mermas inherentes a la condición física de los inventarios.
- Disminución, diferencias o faltantes de inventario que se hallen dentro del ajuste histórico de la cuenta de inventarios y no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- Desapariciones o pérdidas que no puedan ser imputables a un trabajador determinado.
- Créditos o beneficios concedidos por el asegurado a cualquiera de los empleados.
- Apropiación de bienes de ilícito comercio.
- Lucro cesante.
- Cualquier delito de los estipulados como amparos incurridos por cualquier empleado ante situaciones de incendio, explosión, o cualquier otro evento estipulado como riesgo no cubierto en las condiciones generales de la póliza.
- Hurto de uso o abuso de confianza cuando no implique apropiación sino uso indebido con perjuicio del asegurado.
- Demás exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza.
- Restablecimiento automático de la suma asegurada.

CONDICIONES DE RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA:
En caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de la aseguradora no excederá en ningún caso de la suma asegurada por evento y por vigencia indicada en la presente póliza menos el deducible pactado.

Se entiende para la presente póliza el concepto de límite por evento como la máxima responsabilidad de la compañía por una pérdida o conjunto de pérdidas cubiertas por la póliza, ocurridas durante la vigencia del contrato y que sean provenientes de los actos cometidos por la misma persona o mismo grupo de personas cuando exista identidad de delito criminal, de medio y de resultado.

Prescindiendo del número de años durante los cuales esta póliza tenga vigencia y del monto de las primas pagadas o causadas, la responsabilidad de la aseguradora no será acumulable en valores asegurados de año en año, o de período en período y en ningún caso excederá los límites establecidos en la póliza, para la vigencia que cubra la ocurrencia de un evento.

El pago de cualquier pérdida por parte de la aseguradora reducirá en el monto pagado el límite de responsabilidad de ésta bajo la póliza.

En caso de delitos continuados cubiertos, se entenderá ocurrido el siniestro en la vigencia de la póliza de seguro en la cual se determine el inicio del mismo, no obstante, si en el momento de ser asumido el riesgo por parte de la Aseguradora, el delito continuado ya comenzó pero el asegurado mediante sus controles internos, o informes de los organismos de control o por cualquier medio posible, no tiene conocimiento del hecho, la Aseguradora será responsable por las pérdidas de las cuales se demuestre que ocurrieron dentro de la vigencia de este seguro, sin exceder el límite asegurado contratado.

GARANTÍAS
De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las condiciones generales de la póliza.

CONDICIONES DE COTIZACION:
El seguro que se cotiza se expedirá y se regirá, en caso que sea adjudicado a La Aseguradora Solidaria, en los términos y condiciones que específicamente se mencionan en este documento.
Para que Aseguradora Solidaria, se considere en riesgo, debemos recibir confirmación escrita de la aceptación de los términos y condiciones de esta cotización, de lo contrario se entiende que no hemos asumido responsabilidad alguna.
Asegurado Solidaria se reserva el derecho de revisar términos y condiciones indicados en esta cotización cada vez que se presente un reclamo, o cuando exista una variación del estado de riesgo.

OTRAS CONDICIONES PARTICULARES Y DEFINICIONES:
Los valores especificados como límites y/o sublimites, se entenderán incluidos dentro del valor asegurado pactado y no en adición a este.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Clausulado: La presente cotización se rige por el clausulado general de la forma: **21/08/2020-1502-P-13-GENER-CL-SUSG-32-D00I - 21/08/2020-1502-NT-P-13-P210820MGG5G5000.**
El clausulado citado lo puede consultar en:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/PJ/Estatal/Financiero/cla-pj-se-financiero-manejo-global-oficial-09102020.pdf

Requisitos para Circular 022 de 2007 de la Superfinanciera. (Referente al SARLAFT)
Convenio de pago de prima, Plazo pago Prima: 30 días.
Comisión de Intermediación: 15%
Validez de la cotización: Quince (15) días calendario a partir de la fecha de su expedición.
Fecha: 24 de julio de 2026.
Agencia: Rionegro
Suscribe: casaenz@solidaria.com.co

Aseguradora Solidaria de Colombia